

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) EN MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO CELIS SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN MICHOACÁN, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ ESTATAL”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL COMITÉ ESTATAL”

I.I. Que de conformidad con los artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley), es una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

I.II. Que derivado del Acta de Congreso Estatal para la elección del Presidente del Consejo Estatal y los Integrantes de “**EL COMITÉ ESTATAL**”, de conformidad con la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de fecha 27 de agosto del 2022, se designa tanto al Presidente e Integrantes en Michoacán.

I.III. Que con fundamento en el artículo 32 inciso a) del Estatuto del Sujeto Obligado Movimiento de Regeneración Nacional, el Lic. Juan Pablo Celis Silva, en su calidad de Presidente de “**EL COMITÉ ESTATAL**” y quien conducirá políticamente al mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.IV. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Periférico Paseo de la República número 1422, colonia El Mirador del Punhuato, código postal 58249 de la ciudad de Morelia, Michoacán, para todos los efectos del presente convenio.

II. "DEL INSTITUTO"

II.I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

II.II. El artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;

- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
- VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

II.III. El artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y IX, señala como atribuciones de **"EL INSTITUTO"**.

- VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;.

II.IV. Que con fundamento en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es el Mtro. Abraham Montes Magaña, quien se encuentra con la calidad de Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.



I.V. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.I. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que “**LAS PARTES**” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por parte de “**EL INSTITUTO**” al personal del “**EL COMITÉ ESTATAL**”, a este efecto, se desarrollarán talleres y conferencias en los temas de prioridad como lo son:

- 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública;**
- 2. Protección de Datos Personales;**
- 3. Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva;**
- 4. Archivo y Gestión Documental, entre otros.**

SEGUNDA.- “**EL COMITÉ ESTATAL**”, se compromete a promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la conservación documental, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan designar a partir de la fecha de la firma del presente convenio, a las personas que fungirán como enlace, mismas que se encargarán de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de

colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, quienes darán puntual seguimiento a los avances y resultados que se obtengan de la firma de este instrumento.

CUARTA.- “LAS PARTES”, convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales, con el propósito de identificación de este instrumento, o de aquéllos que se vinculen estrictamente con la celebración de actos o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines; y sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

QUINTA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a las actividades emprendidas para el logro del objeto del convenio, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de **“LAS PARTES”**, lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración, tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento de Ley para la clasificación de la información.


SEXTA.- La duración del presente Convenio será de un año contado a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.


Leído que fue el presente Convenio lo firman “**LAS PARTES**” por duplicado, en Morelia, Michoacán, el 13 trece del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

POR “ELCOMITÉ ESTATAL”

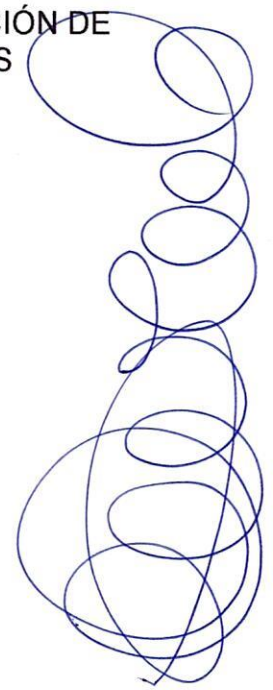
POR “EL INSTITUTO”



LIC. JUAN PABLO CELIS SILVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL EN MICHOACÁN



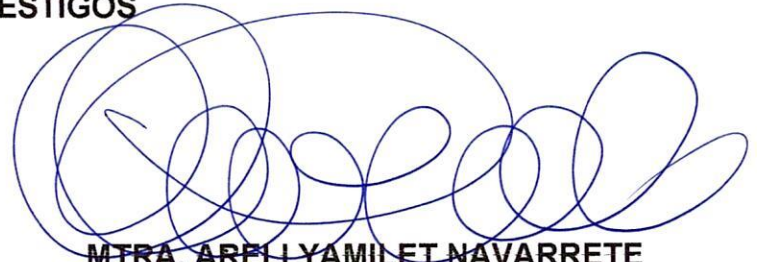
MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



TESTIGOS



**C. RIGOBERTO MÁRQUEZ
VERDUZCO**
SECRETARIO DE FINANZAS
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL EN MICHOACÁN



**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO**
COMISIONADA DEL IMAIP



**LIC. JAQUELINE ITZEEL ANGUIANO
ARRIAGA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL COMITÉ EJECUTIVO
DEL MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL EN
MICHOACÁN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI Y XXIV¹, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMAIP, EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DA FE Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS FOJAS, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COMITÉ ESTATAL" Y POR OTRA PARTE "EL INSTITUTO", EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

¹ Artículo 19. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Dar fe de las actuaciones del Pleno.

(...)

XXIV. Dar fe de las actuaciones que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requirieran.

(...)

